Machine Translated by Google

Se prohíbe el acoso sexual al personal del distrito

Este distrito está comprometido con un ambiente de trabajo positivo y productivo libre de discriminación, incluido el acoso sexual. Este compromiso se extiende a todos los empleados y otras personas involucradas en programas o actividades académicas, educativas, extracurriculares, deportivas y de otro tipo de la escuela, ya sea que ese programa o actividad se realice en una instalación escolar, en el transporte escolar o en una clase de capacitación realizada en otro lugar. .

Definiciones

Para los fines de esta política, acoso sexual significa conducta o comunicación no deseada de naturaleza sexual. El acoso sexual puede ocurrir de estudiante a adulto, de adulto a adulto o puede ser llevado a cabo por un grupo de estudiantes o adultos y será investigado por el Distrito incluso si el presunto acosador no es parte del personal de la escuela o del cuerpo estudiantil. El distrito prohíbe el acoso sexual de los empleados del distrito por parte de otros estudiantes, empleados o terceros involucrados en las actividades del distrito escolar.

Según las leyes federales y estatales, el término "acoso sexual" incluye: •
actos de violencia sexual; •
conducta o comunicaciones sexuales o de género no deseadas que interfieren con el desempeño laboral de un individuo o crean un entorno intimidatorio, hostil u ofensivo; • insinuaciones sexuales no deseadas; •
solicitudes no deseadas de favores sexuales; • demandas sexuales cuando la sumisión es una obtención declarada o implícita de una oportunidad de trabajo o otro beneficio;
• demandas sexuales donde la sumisión o el rechazo es un factor en un trabajo u otra decisión relacionada con la escuela que afecta a un individuo.

Se crea un "ambiente hostil" para un empleado cuando la conducta no deseada es lo suficientemente grave o generalizada como para crear un ambiente de trabajo que una persona razonable consideraría intimidante, hostil o abusivo.

Investigación y respuesta

Si el distrito sabe, o razonablemente debería saber, que el acoso sexual ha creado un ambiente hostil, el distrito investigará de inmediato para determinar qué ocurrió y tomará las medidas adecuadas para resolver la situación. Si una investigación revela que el acoso sexual ha creado un ambiente hostil, el distrito tomará medidas rápidas y efectivas calculadas razonablemente para poner fin al acoso sexual, eliminar el ambiente hostil, prevenir su ocurrencia y, según corresponda, remediar sus efectos. El distrito tomará medidas correctivas rápidas, equitativas y dentro de su autoridad cada vez que un informe, queja o queja que alegue acoso sexual llegue a la atención del distrito, ya sea formal o informal.

Las acusaciones de mala conducta criminal se informarán a las autoridades y las sospechas de abuso infantil se informarán a las autoridades o a los Servicios de Protección Infantil. Independientemente de si la mala conducta se denuncia a las autoridades, el personal de la escuela investigará de inmediato para determinar qué ocurrió y tomará las medidas adecuadas para resolver la situación en la medida en que dicha investigación no interfiera con una investigación criminal en curso. Una investigación criminal

Machine Translated by Google

no exime al distrito de su obligación independiente de investigar y resolver el acoso sexual.

Participar en acoso sexual resultará en una disciplina apropiada u otras sanciones apropiadas contra el personal infractor o terceros involucrados en las actividades del distrito escolar. Cualquier otra persona que participe en acoso sexual en propiedad escolar o en actividades escolares tendrá su acceso restringido a la propiedad y actividades escolares, según corresponda.

Represalias y acusaciones falsas Las
represalias contra cualquier persona que presente o sea testigo de una denuncia de acoso sexual están prohibidas y resultarán en medidas disciplinarias apropiadas. El distrito tomará las medidas apropiadas para proteger a las personas involucradas de represalias.

Es una violación de esta política informar intencionalmente acusaciones falsas de acoso sexual. Las personas que, a sabiendas, informen o corroboren acusaciones falsas estarán sujetas a la disciplina adecuada.

Responsabilidades del
personal El superintendente desarrollará e implementará procedimientos formales e informales para recibir, investigar y resolver quejas o informes de acoso sexual. Los procedimientos incluirán plazos razonables y rápidos y delinearán las responsabilidades del personal según esta política.
Cualquier empleado de la escuela que sea testigo de acoso sexual o reciba un informe, una queja informal o una queja por escrito sobre acoso sexual es responsable de informar al Título IX del distrito o al Coordinador de Cumplimiento de Derechos Civiles. Todo el personal también es responsable de dirigir a los reclamantes al proceso formal de quejas.

Esta política se aplica al acoso sexual (incluida la violencia sexual) dirigido a empleados del distrito llevado a cabo por un estudiante, empleado o un tercero involucrado en las actividades del distrito escolar. Una queja formal presentada por un empleado o presentada por o en nombre de un estudiante demandante contra un empleado demandado será investigada según las definiciones, requisitos y procedimientos de la Política 3205 y el Procedimiento 3205P.

Los informes de discriminación y acoso discriminatorio se remitirán al Coordinador de Cumplimiento de Derechos Civiles/Título IX del distrito. Los informes de discriminación o acoso por discapacidad se remitirán al Coordinador de la Sección 504 del distrito.

Aviso y capacitación El
superintendente desarrollará procedimientos para brindar información y educación al personal del distrito, padres y voluntarios con respecto a esta política y el reconocimiento y prevención del acoso sexual. Como mínimo, el reconocimiento y la prevención del acoso sexual y los elementos de esta política se incluirán en la orientación regular del personal y de los voluntarios. Esta política y el procedimiento, que incluye el proceso de quejas, se publicarán en cada edificio del distrito en un lugar disponible para el personal, los padres, los voluntarios y los visitantes. La información sobre la política y el procedimiento se indicará claramente y se publicará de manera visible en todo el edificio escolar, se proporcionará a cada empleado y se reproducirá en cada manual del personal, voluntario y padre. Semejante

Machine Translated by Google

Los avisos identificarán al coordinador del Título IX del Distrito y proporcionarán información de contacto, incluida la dirección de correo electrónico del coordinador.

Revisión de la
política El superintendente presentará un informe anual a la junta revisando el uso y la eficacia de esta política y los procedimientos relacionados. Las recomendaciones para cambios a esta política, si corresponde, se incluirán en el informe. Se anima al superintendente a involucrar al personal, los voluntarios y los padres en el proceso de revisión.

Referencias cruzadas:	3205 - Se prohíbe el acoso sexual a estudiantes 3207 - Prohibición de Acoso, Intimidación y Bullying 3210 - No discriminación 3211 - Escuelas con inclusión de género 3421 - Abuso, negligencia y explotación infantil Prevención 5010 - No discriminación y afirmativa Acción
Referencias legales:	RCW 28A.640.020 Regulaciones, pautas para eliminar la discriminación — Alcance — Políticas de acoso sexual WAC 392-190-058 Acoso sexual 20 USC §§ 1681-1688
Recursos de gestión:	2015 - Alerta de política de julio 2014 - Edición de diciembre 2010 - Edición de octubre 2022 - junio junio

Fecha de adopción:
Clasificación: Esencial Fechas
de revisión: 10.11; 12,14; 07.15; 03.16; 21.09; 11.22